

RESOLUCIÓN N° 89 -2023-2024-OM-CR

Lima, 1 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el 7 de junio de 2023 se publicó la Ley 31778, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, para reestablecer la autonomía constitucional del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionalmente autónomos, con relación al procedimiento de designación de los procuradores públicos.

Que, el artículo 31 de la mencionada norma establece que el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado convoca a un proceso de selección para ocupar plazas de procuradores públicos de conformidad con el reglamento, con excepción de aquellas para las procuradurías públicas del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, quienes son elegidos por los titulares de cada entidad a través de concurso público por un plazo de cinco años.

Que, el artículo 32 de la precitada norma dispone que los procuradores públicos son designados mediante resolución del procurador general del Estado. Asimismo, indica que, por excepción, previa comunicación del titular de la entidad, los procuradores públicos del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, son designados mediante resolución del procurador general del Estado.

Que, a fin de poder dar inicio al concurso público para la elección del Procurador Público del Poder Legislativo, resulta necesario conformar un Comité que se encargue de elaborar las bases y cronograma del concurso, así como la evaluación de los postulantes (reglamento del proceso).

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en los artículos 3 y 33 del Reglamento del Congreso.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la conformación del Comité del Concurso Público para la elección del Procurador Público del Poder Legislativo, que estará integrado según el siguiente detalle:

- La jefa del Departamento de Recursos Humanos quien lo presidirá.
- El Director General de Administración o su representante.
- El Director General Parlamentario o su representante.



Congreso de la República
Oficialía Mayor



- El jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Un representante de la Oficialía Mayor que actuará como secretario.
- El jefe de la Oficina de Auditoría Interna o su representante que participará en el Comité en calidad de veedor.



Artículo Segundo. – **ENCARGAR** al Comité del Concurso Público para la elección del Procurador Público del Poder Legislativo, la elaboración de las bases y el cronograma del proceso en un plazo no mayor de cinco días hábiles. Asimismo, la evaluación de los postulantes y la presentación de un informe final que será elevado al Presidente del Congreso de la República.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente resolución a las personas mencionadas en el artículo primero y dar cuenta de esta a la Mesa Directiva del Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor I
CONGRESO DE LA REPÚBLICA